



Ref.: Educación

## NOTIFICACIÓN

Por la presente, se le comunica que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2020, adoptó el acuerdo siguiente:

**“CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE EVENTOS EDUCATIVOS-AMPAS, ANUALIDAD 2020. CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.-** Por el Secretario General, de orden de la Presidencia, se da cuenta del informe-propuesta formulado por la Concejalía de Educación, en el que se hace constar:

De acuerdo con las bases específicas para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Educación para el ejercicio 2020, con el fin de promover y apoyar proyectos y actividades que propicien la participación en actividades educativas a toda la comunidad educativa de los centros de Petrer y sufragar los gastos derivados de éstas, la Comisión Evaluadora de Subvenciones, en sesión celebrada el día jueves 01 de octubre de 2020, se reúne para aprobar la concesión de la siguientes subvenciones económicas, a las entidades detalladas a continuación:

BENEFICIARIO/A	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTIA TOTAL CONCEDIDA	CUANTIA CRITERIO A	CUANTIA CRITERIO B
AMPA RAMBLA DELS MOLINS. CIF: G-03504925	330,00 €	330,00 €	330,00 €	0,00 €
AMPA LA FOIA. CIF: G-03106499	5.595,00 €	3.658,58 €	2.922,29 €	736,29 €
AMPA ELS PEIXOS. CIF: G-03604824	776,92 €	776,92 €	760,00 €	16,92 €
AMPA VIRREY POVEDA. CIF: G-03186228	1.593,49 €	1.593,49 €	1.593,49 €	0,00 €
AMPA CEI CID CAMPEADOR	1.160,77 €	1.160,77 €	1.113,98 €	46,49 €
AMPA REINA SOFIA. CIF: G-03420825	2.437,50 €	2.437,50 €	2.437,50 €	0,00 €

Visto que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada por el Ayuntamiento de Petrer, tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública como es el caso y visto que el beneficiario cumple todas las condiciones exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se expone:

*“El funcionario que suscribe, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales (TRLHL), en el régimen de fiscalización previa limitada acordado por el Pleno Municipal y lo señalado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo tiene a bien emitir el siguiente informe:*

### **COMPROMISO DEL GASTO**



**A) Con carácter general se ha comprobado:**

1.- Informe - Propuesta de gastos formulada por la Concejalía de Educación, para la concesión de subvenciones de fomento y promoción de eventos educativo - AMPAS, anualidad 2020, que asciende a un total de 9.957,26 euros, con el siguiente desglose:

<b>Beneficiario</b>	<b>Importe</b>
AMPA Rambla dels Molins	330,00
AMPA La Foia	3.658,58
AMPA Els Peixos	776,92
AMPA Virrey Poveda	1.593,49
AMPA Cid Campeador	1.160,77
AMPA Reina Sofia	2.437,50
<b>TOTAL</b>	<b>9.957,26</b>

2.- Existencia de crédito adecuado, suficiente y disponible: Según se dispone en los artículos 167 y 172 del TRLHL y en los artículos 24 y siguientes del Real Decreto 500/1990, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por el grupo de programa y la clasificación económica por la que se define la aplicación presupuestaria. Existe crédito suficiente, adecuado y disponible al que imputar el gasto en la aplicación presupuestaria 326/48300 bajo la rúbrica de "Subvenciones Actividades de Educación" del Presupuesto General, por importe de 9.957,26 euros.

3.- Competencia del órgano: Con arreglo a lo establecido en la LRBRL y al régimen de delegación de competencias, resulta competente la Junta de Gobierno Local.

Ejecutividad de los recursos que financian el gasto.

**B) Otros extremos adicionales (Art. 219.2.c) TRLHL:**

1.- En sesión celebrada el 30 de julio de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar las bases que han de regir la concesión de subvenciones para el fomento y promoción de actividades y eventos educativos por AMPAS, anualidad 2020, por importe de 16.000,00 euros. El extracto de dichas bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 151, de fecha 11 de agosto de 2020, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, siendo el plazo de presentación de solicitudes del 12 al 1 de septiembre de 2020.

2.- Se encuentra prevista en el presupuesto de la entidad local.

3.- Los proyectos a financiar tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública (art. 2.1.c) LGS. Los gastos a realizar se corresponden con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local

4.- Acreditación por los sujetos propuestos como beneficiarios de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Arts. 13.e), 14.b) y e) LGS, así como de sus obligaciones tributarias con la entidad local, como señalan los artículos 189.2 TRLHL y 9 RD 500/1990.

5.- Los beneficiarios se hallan al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- El pago de la subvención se hará efectivo, previa presentación de la instancia modelo "Justificación de Subvención" y sus correspondientes anexos facilitados por la Concejalía de Educación, debidamente cumplimentados y firmados, en el Registro General del Ayuntamiento de Petrer, a través de la sede electrónica, a presentar en el plazo establecido en las Bases Específicas Reguladoras de la misma. Cuando en estas bases no se estipule plazo alguno, éste no podrá exceder del 15 de noviembre de 2020. Este plazo podrá ser modificado por la Concejalía otorgante, previa petición motivada del beneficiario.

**Resultado de la Fiscalización: FAVORABLE.**

Procede la tramitación del expediente."

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de subvención económica para la anualidad de 2020, con el fin de promover y apoyar los proyectos y eventos o actividades educativas que realizan las AMPAS de centros educativos de Petrer y que propician la participación en actividades educativas de toda la comunidad educativa de los centros educativos de Petrer, así como la disposición del gasto, por un importe total de 9.957,26 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48300 “Subvenciones Actividades de Educación” del Presupuesto General, a los siguientes beneficiarios:

BENEFICIARIO	ACTIVIDADES	
AMPA RAMBLA DELS MOLINS. CIF: G-03504925 Domicilio social: C/ Almería, nº 1. Petrer. (Alicante)	“Carnaval”	330,00 €
AMPA LA FOIA. CIF: G-03106499 Domicilio social: C/ Venezuela, nº 1. Petrer. (Alicante)	“Teatro en inglés en el teatro cervantes”	3.658,58 €
	“Festivern”	
	“Materiales Socializados”	
AMPA ELS PEIXOS CIF: G-03604824 Domicilio social: C/ Alicante n.º 33. Petrer (Alicante)	“Patio Dinámico”	776,92 €
AMPA VIRREY POVEDA. CIF: G-03186228 Domicilio social: C/ Virrey Poveda, nº 24. Petrer. (Alicante)	“Dotación EPIS”	1.593,49 €
	“VII Jornadas deportivas”	
AMPA CEI CID CAMPEADOR CIF: G-03669587 Domicilio social: C/ Castilla, nº 53. Petrer. (Alicante)	“Carnaval”	1.160,77 €
	“Cid Campeador”	
	“Formación disciplina positiva para familias y docentes”	
AMPA REINA SOFIA. CIF: G-03420825 Domicilio social: Avda. Reina Sofía, nº 100. Petrer. (Alicante)	“Apoyo a la enseñanza presencial y segura”.	2.437,50 €
	“La fábrica de la amistad”	
<b>TOTAL</b>		<b>9.957.26,- €</b>



**SEGUNDO.-** Anular la parte del gasto autorizado de 6.042,74 € por no haber procedido a su disposición.

**TERCERO.-** Advertir a los beneficiarios, que desde la presentación de la solicitud tienen el deber de cumplir todos los trámites, en tiempo y forma, que establecen las Bases Regulatoras de esta Subvención y que cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación para el cobro de la subvención, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibirla.

**CUARTO.-** Advertir a las asociaciones resultantes beneficiarias de cumplir con las obligaciones establecidas en las Bases Regulatoras en su base Séptima, y en especial de lo mencionado en el punto f) que textualmente dice “Hacer constar en la publicidad, en el caso de que se publicite, y en la información de la actividad a desarrollar, que en la misma colabora el Ayuntamiento de Petrer, reproduciendo siempre bien visible y en lugar destacado el escudo municipal junto a la siguiente leyenda: Colabora: Concejalía de Educación-Ayuntamiento de Petrer”.

**QUINTO.-** Notificar a las asociaciones beneficiarias el resultado de subvención mediante escrito dirigido a la dirección indicada arriba y, dar traslado del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, a los departamentos de Intervención, Tesorería y Educación.”

Lo que le traslado para su conocimiento, advirtiéndole que contra el presente acuerdo/resolución que es definitivo en vía administrativa, puede con carácter potestativo, indistinta y alternativamente:

- Interponer ante la Junta de Gobierno Local, RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes a partir del siguiente a la notificación del acto cuya revisión se solicita, entendiéndose desestimado el mismo a falta de resolución y notificación expresa en el plazo de un mes desde su interposición

- Interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, bien en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al que se le notifique/publique el acto que se impugne, o la resolución expresa del Recurso potestativo de Reposición, en su caso interpuesto, bien en el de SEIS MESES desde el día siguiente a la fecha en que deba entenderse presuntamente desestimado este último; y sin que para la interposición del recurso jurisdiccional corra plazo el mes de agosto.

Todo ello, sin perjuicio de poder utilizar otros medios de impugnación si lo estima conveniente, y de lo previsto respecto a la competencia territorial de los Juzgados y Tribunales de este orden que establece el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.